



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/824

12/08/2016

2464

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

Con carácter previo, cabe precisar que los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETIs) de Ceuta y Melilla son Centros de la Administración Pública (adscritos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaría General de Inmigrantes y Emigración), concebidos desde su creación como dispositivos de permanencia provisional de dichos extranjeros en tanto su situación administrativa es evaluada de cara a su derivación al recurso más adecuado en función de lo que proceda en atención a dicha situación.

En este sentido, los CETIs no forman parte de los recursos que componen el Sistema nacional de acogida e integración de solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional (integrado por los Centros de acogida al refugiado y otros recursos gestionados por Entidades no lucrativas).

Establecido lo anterior, cabe señalar que el Fondo de Asilo, Migración e Integración (en adelante FAMI), supone una ayuda financiera a los Estados miembros y tiene el objetivo general de promover la eficacia en la gestión de los flujos migratorios, así como el fortalecimiento y desarrollo de una política común en materia de asilo y de inmigración.

El Programa Nacional FAMI español se realiza a través de un proceso de diálogo político entre el Gobierno de España y la Comisión Europea centrado en los resultados globales que se pretenden alcanzar, teniendo en cuenta las características del fenómeno de la inmigración en España así como las necesidades específicas españolas.

La primera versión del Programa Nacional FAMI se aprobó por Decisión de la Comisión C (2015) 5328 final, de 31 de julio de 2015. Posteriormente, como consecuencia de las Decisiones del Consejo UE 2015/1523 y UE 2015/1601 de septiembre de 2015, que creaban un mecanismo de reubicación temporal y excepcional desde Italia y Grecia a otros Estados miembros, de personas claramente necesitadas de protección internacional, el Programa Nacional se modificó para incluir los compromisos de España.

Con fecha 13 de diciembre de 2016, se aprueba una nueva modificación del Programa Nacional, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2016) 8635, que incluye un importe adicional para la admisión legal de nacionales sirios con necesidad de protección internacional presentes en Turquía, de conformidad con el artículo 1 de la Decisión (UE) 2016/1754.



El ámbito de acción de citado Fondo se divide en objetivos específicos, y éstos a su vez en objetivos nacionales. Dentro del Objetivo Específico 1 (Sistema Europeo Común de Asilo), la estrategia nacional tiene como una de sus prioridades el mantenimiento y mejora de las condiciones de recepción y acogida de solicitantes de asilo, tanto en los centros de migraciones como en los recursos de acogida de las ONGs.

Así, parte de los fondos previstos en este Objetivo Específico 1 se dedican tanto al funcionamiento y mejora de los Centros de estancia temporal de Ceuta y Melilla, como a los recursos que forman parte del Sistema nacional de acogida e integración de solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional (integrado por los Centros de acogida al refugiado dependientes de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y otros recursos gestionados por Entidades no lucrativas y subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

La cofinanciación por el Fondo de Asilo, Migración e Integración en el marco del año financiero FAMI 2015 (que comprende el período de 16 de octubre de 2015 a 15 de octubre de 2016) fue de 1.862.321,76 euros (un 75% del total previsto) y la contribución del FAMI para el año financiero 2016 (que comprende el periodo de 16 de octubre de 2016 a 15 de octubre de 2017) podrá alcanzar los 6.283.036,94 euros, es decir un 90% del total previsto.

Madrid, 15 de marzo de 2017

